

ACUERDO No. 264-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; subdivisión ocho punto uno: Solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador-PROESA-;** de la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del nueve de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios -GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta la solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que a través de nota PROESA solicita: 1. El Servicio de Transferencia de Información Registral y Catastral en Línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Registro de Comercio, del Registro de la Propiedad Intelectual y del Instituto Geográfico, del Catastro Nacional, para un usuario. 2. Asesoría especializada en temas de Registros de Comercio, Propiedad Intelectual y Propiedad Raíz e Hipotecas, para inversores. 3. Capacitaciones para el fortalecimiento de su personal.
- IV. Que el director del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas señaló que “Conforme al artículo 101 de la Constitución de la República el Estado promoverá el desarrollo económico y social, siendo que para dichas operaciones los inversores requieren contar con una infraestructura conformada en parte por bienes inmuebles donde radiquen los medios de producción para que PROESA brinde asistencia técnica, es de utilidad que tenga acceso a la información del RPRH así como al Servicio de Transferencia de Información Catastral en Línea, a nivel nacional, razón por las cuales es de opinión favorable. En cuanto al servicio de Asesoría especializada, una vez que PROESA tenga activos los servicios, podrá auto gestionar la búsqueda de información para atender las consultas que los inversores requieran”. Por su parte, la directora del Registro de Comercio indicó “Respecto a la consulta en línea no se visualizan inconvenientes. Siendo importante definir de mutuo acuerdo la asesoría especializada para los inversionistas, de forma que pueda brindarse con el personal que ya se cuenta en las oficinas o por medio de recursos tecnológicos. No se advierten inconvenientes para la celebración del referido documento”. El director del Registro de la Propiedad Intelectual opinó “Respecto al Servicio de Transferencia de información Remota

no existe inconveniente, en virtud que el Registro cuenta con la consulta para usuarios externos. En cuanto a brindar Asesoría Especializada en temas de Propiedad Intelectual, existe factibilidad, debido a que este servicio es ofrecido a través de la Escuela de Propiedad Intelectual-EPI y el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación-CATI". El director de Tecnología de la Información dijo "La necesidad de PROESA es un enlace web que permita que los usuarios inversionistas y emprendedores de PROESA se dirijan al portal del CNR y conocer sobre los trámites existentes, requisitos, procedimientos de solicitud, modelos de formularios y similares, se considera factible su creación". El director de Desarrollo Humano y Administración, así como la subdirectora de la Escuela de Formación del Talento opinaron "En lo que corresponde a Capacitaciones, el CNR podría invitar a PROESA a participar en capacitaciones que se imparten mediante la asignación de cupos sobre temas que LAS PARTES acuerdes. Como contraprestación PROESA puede ofrecer capacitaciones que sean de interés para el personal de los procesos sustantivos que lo soliciten, según los temas del quehacer de su competencia".

- V. Que las cláusulas relevantes de los anexos de ejecución son: *el objeto*. Establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y PROESA para la prestación de los servicios; por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la suscripción del convenio*.
- VI. Que las obligaciones de PROESA serán: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia; cumplir con las contraprestaciones en las condiciones previamente acordadas.
- VII. Que *las obligaciones del CNR son*: facilitar a PROESA el acceso de un usuario para el Servicio de Acceso Remoto a la Consulta en Línea, de la Información Registral de Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Propiedad Intelectual y en lo que respecta al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Capacitar al personal de PROESA sobre el uso de los sistemas para acceder a los servicios indicados, con énfasis en los criterios y formas de búsqueda de la información y en materias de interés; brindar soporte técnico a PROESA, de 7:00 AM a 7:00 PM, salvo asueto nacional, vacaciones de ley y otras contempladas en otra normativa; brindar asesoría especializada en temas relacionados a las competencias de los Registros de Comercio, Propiedad Intelectual, Propiedad Raíz e Hipotecas.
- VIII. Que el impacto que tendrá la suscripción del convenio es: promoverá las exportaciones, la inversión y los socios público-privados con el fin de contribuir al crecimiento económico del país y a la creación de más y mejores empleos; facilitará el establecimiento de empresas de inversión extranjera en el país y la inserción de empresas salvadoreñas en los mercados internacionales; contará con alianzas estratégicas, como el CNR, para el desarrollo de sus objetivos.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador-PROESA-, por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la suscripción del convenio*, en los *términos* y condiciones antes presentadas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86, de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 3 y 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador-PROESA-, por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la suscripción del convenio*, en los *términos* y condiciones antes presentadas. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, nueve de noviembre de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

